



## COLEGIO SUPERIOR CAMBRIDGE

# ESTATUTO Y REGLAMENTO "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS" COLEGIO SUPERIOR CAMBRIDGE

Rev.	Por	Emitido para	Fecha	Fecha Revisión	Aprobado
A	Comisión	Revisión Interna	01-07-2016	11-07-2016	Comisión
B	Comisión	Revisión Interna	26-08-2016	26-08-2016	Comisión
0	Comisión	Revisión Interna	30-08-2016	30-08-2016	Comisión
2	Comisión	Revisión Interna	23-09-2016	23-09-2016	Comisión
3	Comisión	Revisión Interna	28-09-2016	28-09-2016	Comisión y Delegados

### Comentarios:

Se aprueba revisión 3 por Comisión y delegados de curso.

Seminario 81, Providencia  
Región Metropolitana

Phone 1:+56 2 2225 2616  
Phone 2:+56 2 2204 9079

Contacto@cambridge.cl  
www.cambridge.cl

## Tabla de Contenidos

<b>FUNDAMENTACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>TITULO PRIMERO</b>	<b>3</b>
<b>1.0 Definiciones, Fines y Funciones</b>	<b>3</b>
<b>TITULO SEGUNDO</b>	<b>6</b>
<b>2.0 De la Organización y Funcionamiento</b>	<b>6</b>
<b>3.0 De las Asambleas Generales</b>	<b>7</b>
<b>TITULO TERCERO</b>	<b>8</b>
<b>4.0 De la Elección de la Directiva del Centro General de Padres o Apoderados</b>	<b>8</b>
<b>5.0 De la Directiva del Centro General de Padres o Apoderados</b>	<b>11</b>
<b>TITULO CUARTO</b>	<b>15</b>
<b>6.0 Del Directorio</b>	<b>15</b>
<b>7.0 De las Comisiones del Directorio</b>	<b>18</b>
<b>TITULO QUINTO</b>	<b>19</b>
<b>8.0 De los SubCentros</b>	<b>19</b>
<b>TITULO SEXTO</b>	<b>21</b>
<b>9.0 De las Reformas al Estatuto</b>	<b>21</b>
<b>TITULO SEPTIMO</b>	<b>22</b>
<b>10.0 Disposiciones Generales</b>	<b>22</b>
<b>TITULO OCTAVO</b>	<b>22</b>
<b>11.0 De la Disolución del Centro General de Padres y Apoderados</b>	<b>22</b>
<b>12.0 Disposiciones Transitorias</b>	<b>23</b>

# FUNDAMENTACIÓN

Considerando que la familia educativa del proyecto Colegio Superior Cambridge la forman variados estamentos, todos ellos con un grado de importancia vital y similar, y siendo la preocupación y participación de los padres y madres uno de los esenciales motivadores de su desarrollo.

Entendiendo, que la educación es responsabilidad tanto del establecimiento educacional en lo formal, donde participan profesores, directivos, personal paraprofesor y administrativo, y en lo colaborativo con el apoyo de la familia de los alumnos y organizadamente a través del Centro General de Padres y Apoderados

Consideramos que es necesaria una convergencia entre todos estos eslabones que permitan enriquecer el proceso educativo al interior del establecimiento. Para ello uno de los estamentos que aportan a mejorar el trabajo y comunicación entre los padres, madres, estudiantes y docentes, es un Centro de Padres y Apoderados organizado, íntegro y validado por la gobernanza interna del Colegio Superior Cambridge, articulando propositivamente el logro del proyecto educativo planificado.

Ante lo fundamentado, se establece la creación del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Superior Cambridge, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 565, del Ministerio de Educación, con fecha 6 de junio de 1990.

## TITULO PRIMERO

### 1.0 Definiciones, Fines y Funciones

#### 1.1 Definiciones:

- a. **Personalidad Jurídica:** Se llama persona jurídica a una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial o extrajudicialmente.
- b. **Corporación:** La Corporación es una persona jurídica formada por un cierto número de individuos asociados con un fin común no lucrativo, quienes le dan origen y determinan su objetivo y misión.

**Artículo 1°.** - El Centro General de Padres y Apoderados, se constituye en una Corporación, que posee Personalidad Jurídica amparada y avalada por lo establecido en Resolución N° 1.611 de mayo de 2012, avalado por el Decreto Fuerza Ley N° 1/ 19.653 de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en los artículos 545 y siguientes del Código Civil; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y además se encuentra alineado con el reglamento interno del colegio superior Cambridge.

**Artículo 2°.** – Se constituye una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro denominado “Centro General de Padres y Apoderados”. La Corporación se registrará por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por el Decreto Supremo N° 565 de 1990, del Ministerio de Educación y de forma supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace, y por los presentes estatutos. Así mismo, su funcionamiento se alinea con el Reglamento Interno del Colegio Superior Cambridge en sus objetivos y normativas.

**Artículo 3°.** – El domicilio legal de la Corporación será en calle Seminario N° 81, de la Comuna de Providencia, Región Metropolitana, sin perjuicio de poder realizar sus actividades en otros puntos del país.

**Artículo 4°.** –El Centro de Padres no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban registrarse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista. El Centro General de Padres y Apoderados orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Escolar.

**Artículo 5°.** - Funciones del Centro General de Padres son las siguientes:

- a. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las actitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el colegio que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde

desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.

- d. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando ideas, esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno, sin que esto signifique asumir costos, gastos administrativos y de operación básica del establecimiento, salvo excepciones propuestas por el Centro General de Padres y Apoderados.
- e. Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del Centro General de Padres o Apoderados, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez, adolescencia y juventud.
- f. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las acciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- g. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes técnicas pedagógicas, motivaciones y sugerencias de los padres, madres y apoderados relativas al proceso educativo y vida escolar. Es el Equipo Directivo del colegio quien conocerá las materias técnico-pedagógicas del colegio, mientras el Directorio de la sociedad sostenedora, los aspectos administrativos.
- h. Conocer por parte del Directorio, a solicitud del Centro de Padres, el presupuesto y el plan anual de inversiones de fondos del establecimiento e informarles de las observaciones que le merezca. Además podrá conocer el balance del año anterior y formular las observaciones que estimare pertinentes.
- i. Realizar todo aquello que en definitiva, vaya en búsqueda del bien común de la comunidad educacional en su conjunto.
- j. Orientar recursos para cooperar en la satisfacción de necesidades de extensión de los estudiantes del establecimiento que permitan mejorar la calidad de la educación. Desarrollar el FAE o Fondo Académico Estudiantil.
- k. Programar las reuniones correspondientes y asistir sus miembros puntualmente y con máxima regularidad a estas, ejerciendo en ellas sus deberes y derechos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.
- l. La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de

administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio.

## **TITULO SEGUNDO**

### **2.0 De la Organización y Funcionamiento**

El Centro General de Padres o Apoderados del Colegio Superior Cambridge, se estructura con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General: Integrada por todos los miembros del Centro General de Padres y Apoderados.
- b) La Directiva: Formada por los delegados y que conforman estructura directiva del Centro General de Padres y Apoderados.
- c) El Directorio: Se refiere a los delegados de cada curso.
- d) Los Sub-Centros: Son los apoderados de cada Curso.

**Artículo 6°.** – Pertenerán al Centro General de Padres o Apoderados:

- a) Los padres y apoderados de Pre-kínder a IV año de Educación Media del Colegio Superior Cambridge.
- b) Los Miembros cooperadores que son personas naturales o jurídicas que se interesan en las labores educativas del colegio y que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro General de Padres o Apoderados. Corresponde al Directorio aceptar o rechazar la designación de cooperador.
- c) Los Miembros Honorarios son aquellas personas a quienes el Directorio les conceda esta calidad por sus merecimientos o destacada actuación a favor del colegio o del Centro General de Padres y Apoderados, esta distinción se otorgará por unanimidad, siempre que sea aceptada por el favorecido. Los Miembros Honorarios no tendrán derechos ni obligaciones. Tanto la participación de los Padres y Apoderados como de los miembros Cooperadores y miembros Honorarios en las actividades del Centro, como en la colaboración material, institucional y financiera que este requiera de aquellos son de aceptación voluntaria, salvo en las excepciones en que el Directorio exprese lo contrario.

**Artículo 7º.** - La calidad de Miembro se pierde por:

1. Muerte del socio;
2. Por egreso del estudiante del establecimiento educacional;
3. Renuncia escrita dirigida al Directorio;
4. Exclusión de su calidad de socio basada en las siguientes causales:
  - a. Por causar daño de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación o del Colegio Superior Cambridge, daño que será calificado por un comité designado para este efecto por el Directorio.
  - b. Por indignidad en su comportamiento público, de tal forma que sus actos resulten contrarios a los intereses del Colegio y la de la Corporación.
  - c. Por incumplimiento grave de los Estatutos y Reglamentos. La expulsión la decreta el Directorio mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

### **3.0 De las Asambleas Generales**

**Artículo 8º.** -La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Centro General de Padres y Apoderados establecidas en el artículo 6º. Le corresponde:

- a) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias convocadas por la Directiva.
- b) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar el Directorio.
- c) Resolver los problemas planteados en situaciones extraordinarias que afecten los intereses del Colegio y de la Corporación.

**Artículo 9º.** Las Asambleas Generales Ordinarias son las que convoca la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados con treinta días de anticipación a su celebración y especificando la tabla a tratar (cada vez que lo exija la Corporación). El quórum para sesionar será el de los miembros presentes.

**Artículo 10º.** En una Asamblea General Ordinaria rendirá cuenta el Presidente y el Secretario de Finanzas sobre las actividades realizadas durante el año y el estado de cuentas en que se encuentra el Centro General de Padres y Apoderados. Este balance económico será previamente revisado por una Comisión de Finanzas como se estipula en el artículo 41º del presente Estatuto y Reglamento. Esta Asamblea General Ordinaria se realizará cuando se produzca la renovación de cargos de la Directiva de la Corporación.

**Artículo 11º-** Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por la Directiva del Centro de Padres y Apoderados, por petición escrita de la simple mayoría de los miembros del Directorio o a petición expresa de la Dirección del Colegio. La convocatoria se realizará al menos con cinco días hábiles de anticipación y deberán especificar las materias a tratar y en su celebración solo podrán considerarse estos temas. El quórum para sesionar en las Asambleas Generales Extraordinarias será solo el de los miembros presentes.

**Artículo 12º-** Para efectos de las votaciones de las Asambleas Generales, cada familia será representada sólo por una persona, que podrá ser el padre o la madre, o en ausencia de estos por el apoderado, el tutor o el curador del estudiante. Los acuerdos que se adoptarán en las Asambleas Generales serán por mayoría simple y se cumplirán sin esperar aprobación del acta respectiva.

**Artículo 13º-** Solo la Asamblea General podrá por acuerdo de las tres cuartas partes de sus miembros (75%), disolver el Centro General de Padres o Apoderados. Acordado la disolución, se realizará lo estipulado en el Título V del presente Estatuto y Reglamento.

## **TITULO TERCERO**

### **4.0 De la Elección de la Directiva del Centro General de Padres o Apoderados**

**Artículo 14º-** La Directiva del Centro General de Padres o Apoderados estará formada por:

1. Presidente
2. Vice-presidente
3. Secretario General
4. Secretario de Finanzas
5. Director Ejecutivo

**Artículo 15º-** La Directiva del Centro General de Padres y Apoderados tendrá asesores pertenecientes al Cuerpo Docente del Colegio, para orientar el desarrollo de sus actividades y relacionarlo con el mismo. La Asamblea General, la Directiva y el Directorio del Centro General de Padres y Apoderados, tendrán en conjunto, dos asesores, uno designado por los docentes para este cargo y, la Dirección del Colegio o un representante que esta designe, quienes gozarán del derecho de voz y voto. En caso de renuncia del asesor docente, este mismo cuerpo designará otra persona para ocupar este cargo cuya duración será anual. Estas designaciones deberán contar con el consenso y legitimidad de todos los actores involucrados.



**Artículo 16º-** La Directiva completa del Centro General de Padres y Apoderados tendrá una renovación de cargos anualmente, y podrá ser reelecto por una vez de manera inmediata.

**Artículo 17º-** Para optar a cargos en la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Tener a lo menos dos años de permanencia en el Colegio y en el Centro de Padres y Apoderados;
- c. Para postular a algún cargo del Centro General de Padres y Apoderados se debe ser delegado o haber ocupado algún cargo a lo menos un año en la directiva de su curso;
- d. No haber sido destituido de algún cargo del Centro General de Padres y Apoderados (por infracción a los reglamentos vigentes dentro del colegio);
- e. Estar al día en sus obligaciones de colegiatura;
- f. Para el cargo de Secretario de Finanzas, además deberá presentar; certificado de antecedentes y poseer deseablemente conocimientos contables y/o financiero.

**Artículo 18º-** El Directorio en una elección directa igualitaria, secreta y personal, elegirá de entre ellos mismos los candidatos a los diferentes cargos según corresponda. El quórum para sesionar será de tres cuartas partes de los miembros en ejercicio. Cada período eleccionario no durará más allá de tres reuniones ordinarias del Directorio, estas se realizarán en el mes de noviembre.

**Artículo 19º-** Cada período eleccionario contará con una única etapa de desarrollo, que permitirá la elección de los respectivos cargos que componen finalmente el Centro de Padres, se determinara de la siguiente manera:

1. Llamado a presentación de candidatos para llenar los cargos a ocupar.
  - a) Respecto del cargo de Presidente será elegido en forma individual y habrán candidatos solo para llenar este cargo, el candidato que obtenga más votos será electo.
  - b) Se realizará una segunda elección donde las más altas mayorías llenarán los cargos correspondientes a Vicepresidente, Secretario General y Director Ejecutivo, Secretario de Finanzas (cumpliendo los requisitos preestablecidos),este proceso no durará más allá de cinco días hábiles desde ser elegidos, antes de ser comunicado oficialmente al Directorio.

- c) Dado los requisitos preestablecidos para el cargo de Secretario de Finanzas, su elección se realizará de manera individual siendo elegido la persona que obtenga más votos.
2. La elección será coordinada por una Comisión del Directorio que cumplirá la labor de Junta Electoral, establecida en el artículo 44º.
  3. La Votación: El voto será público y un miembro del Directorio, representando a cada curso votará por un solo candidato. Cada Candidato deberá obtener la mayoría de los votos válidamente emitidos para ser electo.  
Voto válido es aquel que contiene solo una preferencia. La preferencia se indica marcando una sola línea vertical que corta la horizontal que aparece en el voto al lado izquierdo del candidato.  
Se anularán los votos contrarios a las indicaciones precedentes, y en donde se registre un voto de un delegado que ya representó al curso.
  4. Los candidatos electos asumen oficialmente en la reunión subsiguiente a haber sido elegidos, en este instante se produce la entrega del cargo respectivo y de un informe del estado de situación. Este proceso deberá realizarse también ante una Asamblea General como se estipula en el artículo 10º.

**Artículo 20º-** En el caso de que no se presenten candidatos para ocupar determinados cargos y los miembros de este lleven dos años de mandato, los otros integrantes de la Directiva vigente designarán del Directorio alguna persona que en forma interina, por un período no mayor de dos meses desempeñe el cargo, hasta realizar una nueva elección para llenar democráticamente estos cupos.

**Artículo 21º-** En el caso de ser el cargo de Presidente en el cual no haya candidato, el Vicepresidente vigente asumirá como Presidente Interino, por un período que no excederá más de dos meses hasta realizar otra elección. Si no hubiera nuevamente candidato para llenar el cargo el Vicepresidente asumirá en forma titular hasta el término del período, sin posibilidad de ser nuevamente reelegido.

**Artículo 22º-** Si se deseara cambiar un cargo en un período de elección, este durará en el cargo solo un año, sin posibilidad de reelección. En caso de vacancia del cargo de Presidente de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, se producirá la subrogación y la nueva elección como en las situaciones que se indican en los incisos siguientes:

- ✓ Si la vacancia se produjera faltando menos de cuatro meses para terminar el primer período de mando, el Vicepresidente asumirá como Presidente en forma titular y se realizará la elección de este cargo finalizando el primer período, y si se produjese faltando cuatro meses y más para el término del primer período, el Vicepresidente llamará a

elección de este cargo al Directorio. El Presidente elegido durará hasta el término de su período de dos años oficialmente.

- ✓ Si la vacancia se produjera faltando menos de cuatro meses para terminar su segundo período de mando, el vicepresidente asumirá con el título de presidente, y si se produjese la vacancia faltando cuatro meses o más para el término del segundo período luego de la renovación de cargos, el Vicepresidente convocará al Directorio para la elección de este cargo. El Presidente elegido no podrá postular como candidato a la elección de este cargo en el período inmediatamente siguiente.

**Artículo 23º**-. Los períodos de elección convocados por el Vicepresidente, no deberán durar más allá de tres semanas, desde la vacancia del cargo y se adecuarán a los sistemas sobre elecciones tratados en el Título III.

**Artículo 24º**-. En caso de vacancia de los cargos de Vicepresidente, Secretario o Director, el Presidente de la Directiva convocará al Directorio para la elección del respectivo cargo, si la vacancia se produjese durante el primer período, el elegido completará el periodo oficial, si se produjese la vacancia durante el segundo período de mando, el elegido no podrá ser candidato para ocupar el cargo nuevamente.

El período de elección convocado por el Presidente, no deberá durar más allá de tres semanas desde la vacancia del cargo y se adecuará a los sistemas establecidos en este mismo Estatuto.

**Artículo 25º**-. Serán incompatibles los cargos de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados con los cargos de la Mesa Directiva de los SubCentros.

## **5.0 De la Directiva del Centro General de Padres o Apoderados**

**Artículo 26º**-. Son atribuciones y deberes del Presidente del Centro General de Padres o Apoderados:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Centro General de Padres y Apoderados.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Directiva y del Directorio.
- c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Directiva, del Directorio y de las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias.
- d) Firmar toda la correspondencia y documentación del Centro general junto al Secretario General.
- e) Visar los giros y comprobantes que le presente el Secretario de Finanzas.

- f) Firmar, conjuntamente con el Secretario de Finanzas o con la Dirección del Colegio, los cheques de las cuentas corrientes bancarias que mantenga el centro General de Padres y Apoderados.
- g) Declarar reservada toda o parte de la sesión del Directorio con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes.
- h) Presentar anualmente una cuenta de las actividades realizadas durante el año como se establece en el artículo 10º del presente Estatuto.
- i) Velar por el fiel cumplimiento de las finalidades del Centro General de Padres y Apoderados y de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.
- j) Velar porque se cumplan los acuerdos de la Asamblea General, de la Directiva y del Directorio del Centro General de Padres y Apoderados.

**Artículo 27º-** Son atribuciones y deberes del Vicepresidente del centro General de Padres y Apoderados, las siguientes:

- a) Asumir interinamente como Presidente en caso de impedimento temporal del titular.
- b) Asumir como Presidente en título ante impedimento permanente del titular.
- c) Colaborar con el Presidente en el manejo de las relaciones exteriores del Centro General de Padres o Apoderados.
- d) Presidir las sesiones del Directorio en caso de ausencia del Presidente, contando para ello con todas las atribuciones de éste.
- e) Colaborar en la realización de todas aquellas tareas que se deriven de las normas contenidas en el presente Estatuto y de los planes y programas del Centro General de Padres y Apoderados.
- f) Entregar el estado de situación al momento de terminar su período de mando.
- g) Velar por el fiel cumplimiento de las finalidades del Centro General de Padres y Apoderados y de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

**Artículo 28º-** Son atribuciones y deberes del Secretario General del Centro General de Padres y Apoderados:

- a) Asumir temporalmente como Presidente en caso de impedimento de éste y del Vicepresidente.
- b) Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio por indicaciones del Presidente informando a estos de la tabla con setenta y dos horas de anticipación a lo menos.
- c) Llevar el Acta oficial de las reuniones de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.

- d) Llevar el registro de miembros del Centro General de Padres y Apoderados y de asistencia a todas las reuniones.
- e) Hacer de Ministro de fe de todos los actos que realice el Centro General de Padres y Apoderados.
- f) Oficializar con su firma, junto al Presidente, todas las comunicaciones emanadas de la Directiva y del Directorio del Centro General de Padres y Apoderados.
- g) Custodiar el archivo y demás documentos del Centro General de Padres y Apoderados.
- h) Redactar la correspondencia del Centro General de Padres y Apoderados.
- i) Hacerse responsable del timbre oficial del Centro de Padres.
- j) Supervigilar el trabajo de los Secretarios de cada Subcentro, de forma que el mismo siempre se encuentre bien actualizado.
- k) Entregar un estado de situación al momento de terminar su período de mando.
- l) Además realizarán las actividades que se establezcan en otros Reglamentos vigentes dentro del Centro General de Padres y Apoderados.
- m) Velar por el fiel cumplimiento de las finalidades del Centro general de Padres y Apoderados y de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

**Artículo 29º.-** Son atribuciones y deberes del Secretario de Finanzas del Centro General de Padres y Apoderados:

- a) Propender a la obtención de recursos económicos y financieros para contribuir a la Implementación de planes y programas del Centro General de padres y Apoderados.
- b) Llevar y mantener la contabilidad y administración de los recursos del Centro General de Padres y Apoderados.
- c) Recaudar las cuotas de los miembros del Centro General de Padres y Apoderados a través de la forma que acuerde con el Directorio, y percibir todo el dinero que ingrese a la tesorería del Centro General de Padres y Apoderado. Deberá, en todo caso, otorgar el recibo correspondiente, el cual debe ser foliado y autocopiativo.
- d) Depositar los fondos del Centro General de Padres y Apoderados en la o las cuentas corrientes que éste abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, los cheques que se giren en contra de dichas cuentas.
- e) Informar trimestralmente al Directorio del estado de caja y la nómina de los miembros en mora, sin perjuicio de los informes especiales que solicite la Directiva por medio de su Presidente o el Directorio por simple mayoría de los miembros presentes.
- f) Presentar ante la Asamblea General el estado de cuenta del Centro General de Padres y Apoderados como se estipula en el artículo 10º del presente Estatuto y Reglamento.
- g) Poner a disposición de la comisión revisadora de finanzas los libros de contabilidad del Centro General y el archivo correspondiente.

- h) Supervisar el trabajo de los tesoreros de cada Subcentro, de forma que él siempre se encuentre actualizado.
- i) Entregar un estado de situación al momento de terminar su período de mando.
- j) Velar por el fiel cumplimiento de las finalidades del Centro General de Padres y Apoderados y de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

**Artículo 30º.-** Son atribuciones y deberes del Director Ejecutivo del Centro General de Padres y Apoderados:

- a) Ejercer las labores de coordinación ejecutiva e informativa entre los cursos con el objeto de contribuir a la eficaz solución de los problemas e inquietudes de dichos cursos.
- b) Colaborar con el Presidente en la planificación, dirección, ejecución y control de las actividades que se deriven de la implementación de planes y programas de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.
- c) Coordinar las diferentes comisiones en conjunto con sus miembros.
- d) Informar y solicitar el apoyo al Directorio en las actividades recreativas, deportivas y culturales que se implementen dentro de los SubCentros.
- e) Entregar un estado de situación al momento de terminar su período de mando.
- f) Velar por el fiel cumplimiento de las finalidades del Centro General de Padres y Apoderados y de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

**Artículo 31º.-** Son funciones de la directiva del Centro General de Padres y Apoderados, las siguientes:

- a) Dirigir al Centro General de Padres y Apoderados de acuerdo a sus bienes y Recursos.
- b) Representar al Centro General de Padres y Apoderados ante la Dirección del Colegio, la Comunidad Escolar y demás Organismos y Agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro general de Padres y Apoderados y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Directorio.
- e) Proponer al Directorio la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro General de Padres y Apoderados y de las comisiones de trabajo.
- f) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro General de Padres y Apoderados y sus comisiones.
- g) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro General y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los SubCentros que contribuyan al cumplimiento de las funciones del Centro General de Padres y Apoderados.

- h) Informar periódicamente a la Dirección del Colegio acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro General de Padres y Apoderados, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- i) Someter a aprobación del Directorio las fuentes de financiamiento del Centro General de Padres y Apoderados y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- j) Decidir a propuesta del Directorio la participación del Centro General de Padres y Apoderados ante las organizaciones comunales y sociales con las cuales el Centro desee relacionarse.
- k) Elaborar los informes, cuentas, memorias, balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o Directorio.

## **TITULO CUARTO**

### **6.0 Del Directorio**

**Artículo 32 °-**. "Un organismo colegiado integrado por Padres y Apoderados del Colegio Superior Cambridge, ejercerá con el nombre de Directorio, la función de representar a los padres y apoderados de los diferentes cursos en calidad de Delegados, además, de asumir una tarea directiva y orgánica en el desempeño de sus funciones".

**Artículo 33°-**. El Directorio estará integrado por:

- a) La Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.
- b) El Presidente y Vicepresidente de los SubCentros en calidad de Delegados de Curso.
- c) Representantes de los miembros cooperadores y honorarios.
- d) Los asesores del Centro General de Padres y Apoderados.

**Artículo 34°-**. Tendrán derecho a voto en las sesiones del Directorio las siguientes personas:

- a) El Presidente de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.
- b) El Presidente y Vicepresidente de cada Subcentro.
- c) Dos representantes de los miembros cooperadores y honorarios.
- d) La Dirección del Colegio o el representante que ésta designe.
- e) Todos los demás asistentes a las sesiones del Directorio del Centro General de Padres y Apoderados solo tendrán derecho a voz.

**Artículo 35º-** El Directorio será presidido por el Presidente del Centro General de Padres y Apoderados y se celebrarán reuniones de trabajo ordinarias a lo menos una vez al mes, la fecha de estas se establecerá por acuerdo mutuo de los integrantes del Directorio. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Centro General de Padres y Apoderados o por la Dirección del Colegio, cuando existan situaciones imprevistas o urgentes que así lo recomienden. El quórum para sesionar será de un tercio de sus miembros con derecho a voto.

En caso de no lograrse el quórum se citará a una nueva reunión en setenta y dos horas más y se sesionará con los miembros presentes.

**Artículo 36º-** Los acuerdos que se adoptarán en las reuniones de Directorio serán por mayoría simple, salvo en los casos que expresamente el Estatuto vigente exija quórum especiales.

**Artículo 37º-** Corresponde al Directorio del Centro General de Padres y Apoderados las siguientes funciones:

- a) Elegir la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados conforme a lo establecido en el Título III “de las elecciones de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, del presente Estatuto y Reglamento”.
- b) Dirigir, coordinar y centralizar los trabajos del centro General de Padres y Apoderados, y administrar sus bienes con las más amplias facultades, pudiendo en efecto, en especial, comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar y dar en prendas toda clase de bienes; aceptar donaciones, herencias y legados; contratar cuentas corrientes bancarias y depósitos de créditos; girar y sobregirar en ellas, aceptar, endosar para depositar en cuenta corriente de la Corporación, descontar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos a la orden; contratar préstamos y avances contra aceptación; depositar y retirar valores en custodia; donar, cobrar, percibir, conferir mandatos generales y especiales y celebrar toda clase de contratos.

En el orden judicial, tendrá las facultades ordinarias del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil<sup>1</sup> y las especiales de desistir en primera instancia de la acción deducida, absorber posiciones, renunciarlos recursos o los términos legales, transigir, comprometer, aprobar convenios y percibir todo ello sin perjuicio de la representación legal que corresponda al Presidente en conformidad al artículo octavo del

---

<sup>1</sup> El artículo 7º, inciso primero del Código de Procedimiento Civil, indica: “... el poder para litigar se entenderá conferido para todo el ejercicio en que se presente”.



Código de Procedimiento Civil<sup>2</sup> . Sin embargo, para la enajenación e hipotecas de bienes raíces, se necesitará el acuerdo de dos tercios de los Directores en ejercicio. El Directorio deberá ser citado con 15 días de anticipación si se desea vender o gravar bienes raíces.

- c) Las facultades de administración indicadas en la letra b) podrán ser relegadas en el Presidente, Secretario General y de Finanzas.
- d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del Centro General de Padres y Apoderados.
- e) Hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- f) Fiscalizar los actos de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.
- g) Conocer y resolver sobre aquellas materias que ha sido motivo de citación extraordinaria.
- h) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de apoderados con el fin de impulsar las que estime más conveniente.
- i) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y de los SubCentros.
- j) Constituir los organismos y las comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro General de Padres y Apoderados en concordancia a lo establecido en los artículos referentes a las comisiones del Estatuto vigente.
- k) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro General, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros del Centro General de Padres y Apoderados y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborados por la Directiva.
- l) Pronunciarse sobre solicitudes de admisión de nuevos miembros cooperadores, así como acerca de su exclusión, por las causas que se establecen en el artículo sexto.
- m) Proponer los miembros honorarios de conformidad al artículo quinto de los Estatutos y Reglamentos vigentes.
- n) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro General de Padres y Apoderados, a aquellas otras organizaciones comunales o sociales que se desee formar parte, o, en caso contrario, la desafiliación de aquella en que se está participando.
- o) Cualquier integrante del Directorio puede hacer una “Acusación” a los diferentes miembros de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados; siendo el Directorio en su conjunto el que determine las medidas disciplinarias que correspondan a los miembros del Centro General de Padres y Apoderados. Solo podrá llegarse a destituir del cargo a la persona acusada si hay dos tercios del Directorio de acuerdo; éste se reemplazará conforme a las materias de elección del presente Estatuto. En el caso que se acusara al Presidente del Centro General de Padres y Apoderados, para destituirlo se

---

<sup>2</sup> El artículo octavo, se indica: “El Presidente de la Corporación con Personalidad Jurídica se entenderá autorizado para litigar a nombre de ellos con las facultades otorgadas en el inciso primero del artículo anterior...”

necesitará el acuerdo de tres cuartas partes del Directorio con derecho a voto y se reemplazará conforme al artículo veintitrés.

- p) Promover las Reformas Estatutarias que se estimen necesarias para permitir el eficaz funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados.
- q) Velar por el fiel cumplimiento de las normas contenidas en los presentes Estatutos Reglamentos vigentes.

## **7.0 De las Comisiones del Directorio**

**Artículo 38-** Los diversos organismos que se generen y nombre el Directorio a proposición de la Asamblea General o del mismo, tendrán el nombre de “Comisiones”, éstas estarán integradas por miembros del mismo Directorio y por otros miembros del Centro General de Padres y Apoderados invitados por éste, según el caso que corresponda, con la función específica de dar una mejor coordinación y fiscalización de las diversas actividades del Centro General de Padres y Apoderados.

**Artículo 39º-** Las comisiones serán integradas como mínimo por tres personas y como máximo las que establezcan el Directorio según sea el caso. Los miembros de cada comisión no podrán ser miembros de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados o de otra comisión, sus integrantes podrán ser los estipulados en el artículo anterior. Además cada miembro durará en su cargo no más allá de un año.

**Artículo 40º-** Cada comisión gozará de plena autonomía para cumplir los propios fines específicos, al final de su trabajo entregarán un informe a modo de enterar al Directorio, será escrito si éste lo exigiere.

**Artículo 41º-** Se establecerán como comisiones obligatorias que nombra el Directorio de entre sus miembros, las siguientes:

- a) Comisión revisora de Finanzas.
- b) Comisión Electoral.
- c) Además se nombrarán las comisiones que se establezcan en otros reglamentos vigentes dentro del centro General de Padres o Apoderados.

**Artículo 42º-** La Comisión Revisadora de Finanzas tendrá la obligación de examinar las cuentas y los libros de tesorería. Exigir los respectivos comprobantes, inspeccionar las cuentas bancarias y cerciorarse de la corrección del manejo de los fondos del Centro General de Padres y Apoderados y de los SubCentros cuando exista solicitud de hacerlo, debiendo emitir un informe escrito

completo de sus gestiones en la correspondiente sesión del Directorio, además considerando este informe el Secretario de Finanzas estructurará su estado de cuentas que pronunciará en la Asamblea General de renovación de cargos, estipulada en el artículo diez del presente Estatuto y Reglamento.

**Artículo 43º-** Para el desempeño de sus funciones la Comisión Revisadora de Finanzas será citada de oficio por el Secretario General del Directorio, a lo menos con quince días de anticipación, sin perjuicio que la comisión pueda autoconvocarse gozando de su autonomía.

**Artículo 44º-** La comisión Electoral o Tricel le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos de elección que se lleven a cabo en los organismos del Centro General de Padres y Apoderados de acuerdo a la siguiente pauta:

- Recolectar los materiales que se usarán en la votación: urna, registros, etc.
- Si la elección fuese secreta deberán confeccionarse los votos con las opciones correspondientes.
- Abiertas las urnas, la Comisión Electoral procederá a ordenar, firmar y contar los votos, comprobando la equivalencia con el número de firmas en los registros oficiales.
- Se deberá levantar un acta con los resultados del escrutinio, como así mismo de los reclamos que se puedan generar. Esta acta deberá ser firmada por los tres integrantes de la comisión y ésta será entregada a la Directiva y al Directorio del Centro General de Padres o Apoderados para su divulgación dentro de la Corporación y la comunidad en general.
- Los votos serán guardados en sobres sellados y junto a una copia del acta respectiva.

## TITULO QUINTO

### 8.0 De los SubCentros

**Artículo 45º-** Por cada curso del Centro General de Padres o Apoderados existirá un Subcentro de Padres como forma de organización de Apoderados, ésta constituye la base del Centro general de padres o Apoderados, integrándolo todos los padres y apoderados del curso respectivo, que desee participar en él.

**Artículo 46º-** Anualmente dentro de treinta días de iniciado el año escolar; cada Subcentro elegirá democráticamente su mesa directiva conformada por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario de Actas
- d) Secretario de Finanzas

Además contará con un asesor que será el/la Profesor(a) Jefe del respectivo curso.

**Artículo 47º-** Para poder ser Presidente del Subcentro deberá tener como único requisito, dos años de permanencia en el Colegio Superior Cambridge, con la excepción de los cursos prekínder y kínder. El Presidente del Subcentro puede representar como delegado con derecho a voz y a voto al curso ante el Directorio del Centro General de Padres o Apoderados y la Dirección del Colegio.

**Artículo 48º-** El Vicepresidente del Subcentro representará como delegado con derecho a voz y voto al curso ante el Directorio del Centro del General de Padres y Apoderados, además de coordinar las diversas actividades y organismos que estructure el curso. Este podrá ser reelegido máximo por tres años seguidos.

**Artículo 49º-** En caso de vacancia del cargo de Presidente del Subcentro se producirá la elección de un sucesor, ésta se hará en conformidad a los incisos siguientes. Si la vacancia se produjese faltando menos de cuatro meses para el término del período de mandato, el Vicepresidente asumirá la presidencia en título y los demás integrantes ascenderán un lugar, eligiéndose el último cargo, no más allá de diez días de la vacancia del cargo.

Si la vacancia se produjese faltando cuatro meses o más para el término del período de mandato, el Vicepresidente convocará a la elección del cargo de Presidente, no más allá de diez días de la vacancia en el cargo, el Presidente electo durará hasta el término oficial de su mandato con posibilidad de reelección.

**Artículo 50º-** En caso de vacancia de cualquier otro cargo de la Mesa Directiva de los SubCentros, el Presidente del Subcentro convocará al curso para la elección del respectivo cupo, el elegido completará el período oficial.

**Artículo 51º-** En caso que el Presidente o el Vicepresidente en su calidad de delegados dentro del Directorio fuesen elegidos para ocupar algún cargo en la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, la vacancia del cargo se suplirá conforme al artículo cuarenta y nueve y cincuenta, dada la incompatibilidad de estos cargos estipulada en el artículo veinticinco del presente Estatuto y Reglamento.

**Artículo 52º-** Los SubCentros se reunirán por lo menos trimestralmente o cuando lo acuerde la Mesa Directiva con el resto del curso. El (la) Profesor(a) Jefe junto al Presidente de la Mesa Directiva serán los encargados de citar a estas reuniones. El quórum para adoptar acuerdos será la mayoría de los asistentes, salvo en el caso del artículo cuarenta y seis.

**Artículo 53º-** A los SubCentros les corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de General de Padres y Apoderados establecidos en el artículo segundo del presente Estatuto y Reglamento.

**Artículo 54º-** Son funciones fundamentales de los SubCentros de Padres las siguientes:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del Subcentro en las actividades Promovidas y programadas por el Centro General de Padres o Apoderados, llevando información escrita y actual que refleje la vida y los proyectos del Subcentro desde y hacia el Centro General de Padres o Apoderados.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del centro General de Padres o Apoderados, sean resueltos por los miembros del Subcentro.
- c) Vincular al Subcentro con la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados con los otros SubCentros, y, cuando corresponda con la Dirección del establecimiento y con Profesores Jefes de curso.

## TITULO SEXTO

### 9.0 De las Reformas al Estatuto

**Artículo 55º-** Los proyectos de Reformas de los Estatutos y Reglamentos vigentes podrán ser iniciados por la Directiva del Centro General o por moción del Directorio del Centro General de Padres y Apoderados.

**Artículo 56º-** Para el estudio de la Reforma Estatutaria, se conformará una comisión según lo establecido en los artículos treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta del presente Estatuto, quienes estudiarán la reforma y elaborarán un informe que se entregará al Directorio.

**Artículo 57º-** Dentro del Directorio la reforma será discutida y aprobada, para esto se necesitará el voto conforme de las tres quintas partes de los miembros en ejercicio.

## TITULO SEPTIMO

### 10.0 Disposiciones Generales

**Artículo 58º-** El Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Superior Cambridge tendrá entradas y bienes fijos que corresponden a las siguientes:

- a) Las cuotas que pagan los miembros del Centro General de Padres y Apoderados.
- b) Las donaciones y / o legados que se hacen al Centro General de Padres y Apoderados, y,
- c) Las entradas que se obtengan por otros medios.

**Artículo 59º-** La Directiva del Centro General de Padres y Apoderados facilitará para su funcionamiento un espacio al interior del colegio para cumplir con sus funciones cuando lo requiera.

## TITULO OCTAVO

### 11.0 De la Disolución del Centro General de Padres y Apoderados

**Artículo 60º-** La disolución de la Corporación "Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Superior Cambridge", solo podrá acordarse en una Asamblea General Extraordinaria, siempre que el acuerdo se adopte por los dos tercios de los padres y apoderados en ejercicio.

**Artículo 61º-** Acordada la disolución, los bienes de la Corporación pasarán previo inventario público, practicado con intervención de la comisión revisora de finanzas estipulada en los artículos cuarenta y dos y cuarenta y tres del presente Estatuto, a otra comisión denominada "Comisión Liquidadora".

**Artículo 62º-** La comisión liquidadora será integrada por tres personas designadas por la Asamblea Extraordinaria, ésta además estará integrada por la Dirección del Colegio o el representante que ésta designe.

Esta Comisión Liquidadora tendrá que resguardar el patrimonio de la Corporación paralizar completamente toda actividad del Centro General de Padres o Apoderados. Además citará a una reunión Extraordinaria de la Asamblea General en un plazo de quince días, para proceder a llamar a elecciones y constitución de nuevos SubCentros de cada curso, estos luego formarán el Directorio.

En la primera sesión del Directorio, la Comisión Liquidadora hará entrega de los bienes del Centro General de Padres y Apoderados para un adecuado funcionamiento, además de comenzar el proceso de elección de la nueva Directiva según los Estatutos y Reglamentos.

**Artículo 63º.-** Si por cualquier causa el Centro General de Padres y Apoderados permaneciera en receso por más de tres meses durante el período de funcionamiento del colegio, la Dirección del Establecimiento deberá citar nuevamente a la Asamblea General Extraordinaria con el objeto de dar curso a lo estipulado en el inciso segundo del artículo anterior.

**Artículo 64º.-** Si las normas contenidas en los artículos anteriores no pueden aplicarse por inactividad de los padres o apoderados, la Dirección del Colegio junto a la comisión liquidadora deberán tomar las medidas necesarias para corregirlas y si agotadas estas sin resultados positivos, solicitará al Supremo Gobierno la cancelación de la Personalidad Jurídica de la Corporación “Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Superior Cambridge”.

## **12.0 Disposiciones Transitorias**

**Primera.-** El presente Estatuto y Reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de ser elegido el Directorio del Centro General de Padres y Apoderados, pudiendo ser modificado por el electo Directorio, cumpliendo con las normas indicadas para el caso respectivo en el mismo estatuto, conforme al quórum, tiempo y proceso requerido.

Firmas de Representantes de Comisión Organizadora